

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



DIVISION JURIDICA
 N. 061CS603043
 MAG/ALK/XET.-

[Handwritten signature]

OTORGA CONCESION ONEROSA DIRECTA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, A LA CORPORACION "ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA".-

SANTIAGO, 18 OCT. 2013

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro _____	
Vº Bº Jefe _____	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____

EXENTO N° 1196.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Corporación "ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA", en petición adjunta; el Oficio N° 2475 de 8 de octubre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Sesión Extraordinaria N° 480 de 25 de septiembre de 2013, del Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante la cual se tomó el Acuerdo N° 3.903; el Oficio N° 1024 de 16 de octubre de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 460 de 16 de octubre de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro denominada Organización no Gubernamental de Desarrollo "ONG Casa de Acogida La Esperanza", que tiene por objetivo la rehabilitación y posterior integración social, familiar y laboral de personas de escasos recursos y con problemas de consumo perjudicial o dependencias a sustancias psicoactivas.

Que otro de los objetivos principales de esta organización es prevenir el consumo de sustancias psicoactivas a través de programas en colegios, empresas e instituciones sociales, así como de actividades deportivas, recreativas y de capacitación con el fin de aumentar la percepción de riesgo respecto de los daños del consumo de drogas en la población general y muy especialmente entre los escolares.

Que el financiamiento de la entidad solicitante durante el período 2011-2012 fue cubierto íntegramente con fondos propios y aportes de particulares, sin embargo, para el período 2013-2014, cuentan con subvención Senda de \$ 92.000.000.- anuales, lo que les permitirá cubrir el 75% del presupuesto destinado a la Sede Santa María de Rancagua.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado procedente otorgar la presente concesión onerosa en forma directa, por un plazo de **30 (treinta)** años.

D E C R E T O :

1.- Otórgase en **concesión onerosa directa** a la Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro denominada "**ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA**", R.U.T. 73.188.700-4, domiciliada en Avenida Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, el inmueble fiscal ubicado en calle Guillermo Saavedra N° 95, Villa Triana, comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 771-14; inscrito a nombre del Fisco a fs. 100 N° 124, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1977; con una superficie aproximada de 1.500,00 m2. (mil quinientos metros cuadrados); singularizado en el plano N° 06101-2.719 C.U.; con los siguientes deslindes según plano citado:

NORTE : Sitio N° 35, hoy Gonzalo de Pablo Palomo en 37,50 metros.

ESTE : Calle Guillermo Saavedra en 40,00 metros.

SUR : Calle Hernán Ciudad en 37,50 metros.

OESTE : Lote N° 1, hoy Sociedad Storey Campos en 40,00 metros.

Los deslindes del inmueble de acuerdo con su título son:

NORTE : Treinta y siete metros cincuenta centímetros con sitio treinta y cinco.

SUR : En igual medida con calle Hernán Ciudad.

ORIENTE : cuarenta metros con calle Guillermo Saavedra.

PONIENTE : en igual medida con lote número uno.

2.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de **30 (treinta) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.



3.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a **U.F. 145,55** (ciento cuarenta y cinco coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento), al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo, que se devengará por cada año contractual y se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del respectivo año contractual. El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la suscripción de la escritura pública.

4.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para los fines que constituyen el objetivo de la misma, debiendo mantenerlo habilitado y operativo para dar cumplimiento a los fines propios de dicha entidad.

5.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y deberá suscribirse por el Secretario Regional de la misma Secretaría Regional, en representación del Fisco, junto al representante legal de la entidad concesionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

6.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de concesión, en el conservador de Bienes Raíces correspondiente.

7.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

8.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales 5 y 7, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.

9.- Una vez inscrita la concesión a su nombre, la entidad concesionaria deberá proporcionar una copia de la dicha inscripción a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

10.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

11.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

12.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

13.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, inciso cuarto del D.L. N° 1.939, de 1977, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10 01 003= "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.641.

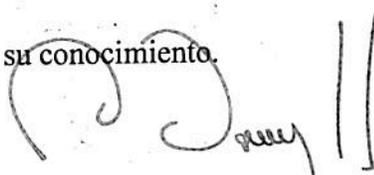
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div.Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-